



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Jueves, 2 de febrero de 1984

Número 14

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO	Página
Decreto 1/1984, de 1 de febrero por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de cultura	174

II. Administración Civil del Estado

	Página		Página
MINISTERIO DE TRABAJO Y S. S.		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y E.	
Tesorería General de la Seguridad Social		Sección de Industria	
Resolución	174	Instalaciones eléctricas	175
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO		DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS P. Y U.	
Dirección General de Inspección del Consumo		Comisión Provincial de Urbanismo	
Expediente sancionador	174	Información pública	177
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO		COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO	
Aviso a los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Torrecilla sobre Alesanco	175	Nota-Anuncios	178

III. Administración de Justicia

JUZGADOS		MAGISTRATURA DE TRABAJO	
Juzgado de 1ª. Instancia núm. 1 de Logroño	173	Procedimientos	182

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTOS	
Logroño (cuatro)	184	Rincón de Soto	190
Alesanco	185	San Asensio	190
Arnedo (cinco)	185	Santa Eulalia Bajera	190
Baños de Río Tobía (dos)	187	Santo Domingo de la Calzada	190
Briones (dos)	187	Uruñuela (dos)	191
Bobadilla	188	Viguera (dos)	191
Calahorra (dos)	188	Villamediana de Iregua	191
Cañas	188	Villar de Arnedo (El)	191
Entrena	188		
Herce	188	Mancomunidades y otros organismos	
Huércanos	189	Comunidad de Regantes "Regadío La Choza"	
Nájera (tres)	189	Pradejón (La Rioja)	
Pedroso	189	Junta General Ordinaria	191
Ribafrecha	190		

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 1/1984 de 1 de febrero, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de cultura.

Por Real Decreto 3023/1983 de 13 de octubre, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios del Estado en materia de cultura, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de Diciembre de 1983, vengo en aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1º.— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de cultura en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.— Las competencias y funciones que se asumen son las referidas en el artículo 2º del Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 291 de 6 de diciembre de 1983, y en el Boletín Oficial de La Rioja número 145 de 17 de diciembre de 1983.

Artículo 3º.— Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2º de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la Consejería de Educación Cultura y Deportes.

Artículo 4º.— La distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se efectuará por Resolución del titular de la misma.

Artículo 5º.— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 6º.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7º.— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

Artículo 8º.— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 1 de febrero de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

II. Administración Civil del Estado

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia segunda subasta pública 1/84 para la enajenación del inmueble número 37 de la calle General Franco, de HARO (La Rioja)

Objeto de la subasta: Enajenación del inmueble número 37 de la calle General Franco, de Haro (La Rioja).

Tipo de licitación: 5.797.213 pts.

Plazo de presentación de ofertas: Las solicitudes para tomar parte en la subasta, junto con la documentación exigida, deberán ser presentadas en horas de oficina, en el Registro General de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja sito en Logroño, calle Sagasta, 2, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a aquél en el que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Pliego de condiciones: Será facilitado en mano en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en Logroño, calle Sagasta, 2. Y por correo a quienes lo soliciten por escrito.

Logroño, 19 de enero de 1984.

El Tesorero Territorial,

Ministerio de Sanidad y Consumo

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DEL CONSUMO

188

Visto el expediente sancionador referenciado al margen, sustanciado en la Jefatura Provincial de Comercio Interior de La Rioja a Buenpan, S.A., con domicilio en la calle Pérez Galdós número 48 de Logroño, por presunta infracción administrativa a la Disciplina del Mercado en materia de venta de pan especial sin la preceptiva envoltura y otras; infracciones cuya entidad y circunstancias determinaron, a juicio de la Jefatura instructora, la elevación del procedimiento a los Servicios Centrales para resolución; y

RESULTANDO probado, y así se declara, que con fecha 14 de junio de 1983, funcionarios de la Jefatura actuante giraron visita de inspección a la panadería propiedad de BUENPAN, S.A. ubicada en Logroño, calle Pérez Galdós número 13, y allí, al amparo del Acta número 36.080, constataron los siguientes hechos:

- 1.—Tenía a la venta diversos módulos de pan especial, todos ellos sin la preceptiva envoltura.
- 2.—Carecía de piezas de pan común.
- 3.—Carecía del cartel con el texto del apartado 2º de la Orden Ministerial de 26-6-76, Libro de Reclamaciones, impresos tipificados de reclamaciones y balanza.

El Representante del establecimiento, persona que suscribió el acta, proporcionó los albaranes de adquisición números 4.014 y 4.015 de fecha 14-6-83, acreditativos de que el referenciado pan especial procedía de la Sociedad encartada.

RESULTANDO que la Sociedad encartada ha sido sancionada con anterioridad en el expediente número 26.039/83, con multa de 25.000 pts. por irregularidades en el comercio de pan.

RESULTANDO que tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Sociedad encartada no hizo alegación alguna al Pliego de Cargos y Propuesta de Resolución.

CONSIDERANDO que los hechos que se declaran probados en el Resultando primero constituyen infracción administrativa en materia de Disciplina del Mercado prevista en el art. 3.º, apartados 15 y 18 del Real Decreto 3052/66, de 17 de noviembre (B.O.E. del 15 de diciembre), que tipifican como tales: "El incumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general en orden al envasado de productos" y "toda inobservancia, irregularidad o negligencia en el cumplimiento de las disposiciones administrativas dictadas en materia de ... disciplina del mercado"; el apartado 15, en relación con el art. 1.º de la Orden de 15 de febrero de 1978 (B. O. E. de 20-2-78) que establece que cualquier pan calificado de especial cuando se expenda en los despachos exclusivos de pan debe presentarse a la venta al menos con una faja o banda de cuatro centímetros de ancho, como mínimo, de identificación del producto; el apartado 18, en concordancia con el art. 3.º de la antedicha Orden de 15-2-78, que establece que los establecimientos comerciales donde se vende pan común o los que se simultanea la venta de esta clase y la de otros especiales o enriquecidos, vendrán obligados desde el momento de su apertura hasta las 13 horas, como mínimo, a suministrar al público cualquier pieza de pan común que se solicite, entre los formatos autorizados en la provincia; y en concordancia con la Orden Ministerial de 16 de Junio de 1976 (B.O.E. número 157 de 1 de julio) que en su apartado 1º exige que los despachos tengan a disposición del público una balanza, el libro de reclamaciones y los impresos tipificados de reclamaciones. El apartado 2.º establece la obligatoriedad de exhibir en los despachos de venta al público un cartel con el texto que el mismo artículo determina y hace referencia a los derechos del consumidor; y que de las mencionadas infracciones es responsable en concepto de autora BUENPAN, S.A.

CONSIDERANDO que las citadas infracciones administrativas deben ser sancionadas de conformidad con lo establecido en el art. 5.º del Decreto 3052/66 de 17 de noviembre (B.O.E. del 15 de diciembre), cuya sanción viene atribuida a la Dirección General de Inspección del Consumo en virtud de la competencia conferida por el artículo 15 del Real Decreto 2924/81 de 4 de diciembre (B.O.E. del 14) y artículo 6.2 del citado Decreto 3052/66.

CONSIDERANDO que la anterior calificación y subsiguiente declaración de responsabilidad no ha sido desvirtuada con alegación alguna por parte de la Sociedad encartada, por lo que su incomparecencia en los diversos trámites de audiencia concedidos en el procedimiento debe ser interpretada —conforme al aforismo clásico "silencio fit ratihabito"— como aceptación de los cargos imputados.

VISTOS, los preceptos legales citados y las restantes normas de pertinente aplicación, esta Dirección General de Inspección del Consumo,

ACUERDA:

Imponer a BUENPAN, S.A. la sanción de multa de sesenta mil pesetas.

Conforme a lo previsto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la anterior resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo en el plazo de quince días hábiles computados a partir del siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.

El Director General de Inspección del Consumo,

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

111

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Torrecilla sobre Alesanco (La Rioja), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 800/1977 de 9 de marzo (B.O.E. de 20 de abril de 1979).

Primero.— Que con fecha 28 de diciembre de 1983 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el Acuerdo de Concentración de la zona de Torrecilla sobre Alesanco (La Rioja), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 209 de dicha Ley.

Segundo.— Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Que durante el plazo de 30 días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, solo cabe ser admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refirieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Logroño, 9 de enero de 1984.

El Jefe Provincial Acetal,

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

114

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-17.669 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Gauanas", sustituyendo para ello el transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de enero de 1934.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

112

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.419 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Manjarrés, circuito simple a 13,2 KV. con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección sobre 3 apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 255 metros con origen en el apoyo número 30 de la línea a ET "Manjarrés" (AT-13.930) y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Frimansa", tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230-133 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de enero de 1934.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

225

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.430 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con do-

micilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Logroño, doble circuito, a 66 KV. con conductores de cable al-ac de 116,2 mm² de sección sobre 12 apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 1.932 metros con origen en el apoyo número 30 bis (apoyo a intercalar) de la línea a 66 KV "D.C. Circunvalación Norte" y final en la futura ETD "Vapor".

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/ y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 18 de enero de 1934.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

227

Por Eloy Ruiz Fernández con domicilio en Logroño, Carretera de Navarra, 39-bajo ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.456

Logroño, 18 de enero de 1934.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

93

Por Electra de Autol, con domicilio en Autol, ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 20/10 KV y ET "Elevación de Aguas" en Autol, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.449

Logroño, 3 de enero de 1934.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

70

Por don Máximo Ramírez Pérez con domicilio en Aldeanueva de Ebro, calle Gral. Queipo de Llano, 30 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión en Aldeanueva de Ebro, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.447.

Logroño, 29 de diciembre de 1983.
El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

92

Por Manuel Rodríguez Roldán y Eduardo Ruiz Ezquerro con domicilio en Pradejón, calle Ventilla número 4 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión en Pradejón, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.450.

Logroño, 4 de enero de 1984.
El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

165

Por Eugenio Porres del Río con domicilio en Tirgo ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión en Tirgo, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.453.

Logroño, 11 de enero de 1984.
El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

164

Por Ayuntamiento de Camprovin con domicilio en Camprovin ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión en Camprovin, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.454.

Logroño, 12 de enero de 1984.
El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

252

Por Ayuntamiento de Laguna de Cameros con domicilio en Laguna de Cameros ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea de baja tensión en Laguna de Cameros de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.457.

Logroño, 23 de enero de 1984.
El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

241

Se somete a información pública por el plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 apartado 3.º del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

1/1984.—ESTOLLO.— Vivienda familiar aislada para don Jesús Pablo Pablo.

3/1984.—SANTURDEJO.— Caseta de campo para don Jesús Rubio Villar.

4/1984.—AGONCILLO.— Caseta para aperos de labranza para don Manuel Moreno San Juan.

6/1984.—NAJERA.— Nave exposición de Muebles en carretera N-120 km. 23,700 para don Carmelo Núñez Gasco.

8/1984.—VILLAMEDIANA.— Vivienda familiar aislada en polígono 17, parcela 277, para don Ricardo Moreno Torroba.

Estos proyectos quedan expuestos al público en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en La Rioja calle Once de Junio, 11 de Logroño.

202

La Comisión Provincial de Urbanismo en La Rioja, en su sesión del día 20 de diciembre de 1983, acordó lo siguiente:

113/83.—CALAHORRA.— Denegar el expediente de modificación del punto 13.1 de las Ordenanzas de Edificación del Plan General Municipal de Ordenación de Calahorra.

76/83.—SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.— Aprobar el expediente relativo a la construcción de una tejavana de estructura metálica para Hormigones Valer, S.A. en suelo no urbanizable de ese municipio.

90/83.—SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.— Aprobar el expediente relativo a la ampliación de nave por don Florencio Nuño Nuño en suelo no urbanizable de ese municipio.

88/83.—ARNEDO.— Aprobar el expediente de legalización por construcción de una casilla de campo realizada por don Jacinto Herrero de Blas en suelo no urbanizable de Arnedo, situada en la carretera de esta ciudad a Préjano.

102/83.—VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Aprobar el expediente relativo a la construcción de un almacén de vacíos de colmena y aperos para don Santiago Marín Yécora en suelo no urbanizable de ese municipio.

103/83.—VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Denegar el proyecto de construcción denominado caseta de campo y promovido por don Alejandro Andrés Bonilla en suelo no urbanizable de ese municipio.

105/83.—ALFARO.— Aprobar el expediente relativo a traslado y ampliación de industria por don Santos Jiménez Jiménez en suelo no urbanizable de Alfaro. Los accesos a la parcela deberán ser aprobados previamente por la Jefatura de Carreteras.

116/83.—NAJERA.— Aprobar el expediente relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable de Nájera sita en el camino comarcal de Nájera a Somalo, en el término "Las Carretas", y promovido por don Juan Montes Martínez.

117/83.—NAJERA.— Aprobar el expediente relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable de Nájera situada en la carretera C-113, término "Las Carretas" y promovido por don Pedro Montes Martínez.

100/83.—HORMILLA.— Dejar en suspenso el proyecto de vivienda unifamiliar aislada promovido por don Sigfredo Fernández Fernández en el término "Agua Limpia", hasta que sea aprobada la Delimitación de Suelo Urbano d dicho municipio.

118/83.—HORMILLA.— Dejar en suspenso el proyecto de vivienda unifamiliar aislada promovido por don Francisco Luis Fernández Fernández, sito en la carretera de Ollauri, hasta que sea aprobada la Delimitación de Suelo Urbano de dicho municipio.

104/83.—ARNEDO.— Aprobar el expediente relativo a la ampliación de nave industrial por don José Ibáñez Arnedo en suelo no urbanizable de ese municipio.

111/83.—SAN ASENSIO.— Aprobar el expediente relativo a la construcción de una nave agrícola para don Benito Vázquez Estévez, en suelo no urbanizable de ese municipio.

37/83.—CALAHORRA.— Informar desfavorablemente el proyecto de construcción de nave almacén para Hormigones Calahorra, S.A. situada en la Carretera de Azagra, s/n de ese municipio.

Contra los acuerdos 113, 76, 80, 88, 102, 103, 105, 116, 117, 100, 118, 104, y 111/83, cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Excmo. Sr. Ministro o ante esta Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo máximo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

134

Don Julián Villar Agustín solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del arroyo La Galera margen derecha, en el lugar denominado El Cantón, jurisdicción de Quintanar de Rioja, término municipal de Villarta-Quintana (La Rioja), con destino al riego por aspersión de 1,7320 Has. que mide aquella finca y de 6,8010 Has. de otras dos propiedades de don Elías Villar Alonso, totalizando 8,5330 Has.

El pozo-balsa tiene sección rectangular de 20 m. de longitud, 10 m. de anchura y 5 m. de profundidad; extrayéndose el caudal necesario mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 136 C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar unos 80 m3 hora a través de tubería de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta núm. 28 Zaragoza.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1983.

El Comisario Jefe,
José I. Bodega Echaurre

NOTA-ANUNCIO

223

Don Gregorio Gil Blázquez, solicita un aprovechamiento de aguas públicas de 20 m3/día a derivar del río Linares en jurisdicción de Rincón de Olivedo, Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (La Rioja), con destino al abastecimiento de una granja avícola y porcina.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto: Toma y elevación del río Linares en el término municipal de Cervera del Río Alhama (La Rioja)", suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Solana Díaz en Calahorra y octubre de 1982, en el que se justifica una necesidad de 20 m3/día a derivar en su equivalente de 1,667 lit./seg. en jornadas de 3,50 horas. Las obras en síntesis consisten en una captación de aguas subálveas del río Linares mediante pozo entubado de 1,20 m. de diámetro y 4 m. de profundidad ubicado a 10 metros de la margen; elevación de agua mediante grupo motobomba de 3 C.V. de potencia y 600 m. de tubería de impulsión de 56 mm. de diámetro interior que desagua en un depósito de almacenamiento adosado a la granja de 16 x 12 x 1,20 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta núm. 28 Zaragoza.

Zaragoza, a 12 de enero de 1984.

El Comisario Jefe,
José I. Bodega Echaurre

NOTA-ANUNCIO

201

Don Tomás Muñoz Marín, ha solicitado autorización para el vertido al río Cidacos, de las aguas residuales procedentes de un lavadero de áridos, en término municipal de Arnedo (La Rioja) con un volumen diario de 180 m3.

Está prevista la construcción de cuatro balsas decantadoras de 10,15 x 7,35 m2 cada una.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Arnedo (La Rioja), durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y Proyecto estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de enero de 1984.

El Comisario Jefe,
José I. Bodega Echaurre

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

123

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 690 de 1982 a instancia de Hilaturas Prouvost Estambarrera Riojana, S.A., contra doña Josefa Fuentes Calle en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Logroño, a doce de marzo de 1983.— El Sr. don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Peche López y defendido por el Letrado doña Regina Val Cuevas, contra doña Josefa Fuentes Calle, vecina de Barcelona y contra su esposo a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor doña Josefa Fuentes Calle vecina de Barcelona, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost Estambarrera Riojana, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea, por la cantidad de noventa mil pesetas importe del principal y cuatro mil ochenta y una de gastos de protesto intereses legales desde la fecha de los protestos y las costas las cuales se imponen a dicha demandada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación al interesado expido la presente en Logroño, a 17 de marzo de 1983.

El Secretario,

149

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 457 de 1983 a instancia de Caja Rural de La Rioja, contra don Joaquín García Martínez, en reclamación de 174.546,66 pesetas de principal, gastos de mora, intereses legales, gastos y costas, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el día 29 de febrero próximo a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

—Tractor marca Ford, matrícula LO-03759-VE. Valorado en CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 10 de enero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

140

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 435 de 1981 seguidos a instancia de Barnices y Pinturas Modernas, S.A. contra don Gabriel Haro Medina y don Manuel Muñoz Osorio en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Logroño, a 21 de diciembre de 1981.—El Sr. don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos promovidos por el Procurador don Antonio Peche López en nombre y representación de Barnices y Pinturas Modernas, S.A. y defendido por el Letrado don Eduardo Cid Berzal contra don Gabriel de Haro Medina y don Manuel Muñoz Osorio declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad y...

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Gabriel de Haro Medina y don Manuel Muñoz Osorio y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Barnices y Pinturas Modernas por las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de cien mil quinientas ochenta pesetas importe del principal de las letras de cambio sus intereses legales desde la fecha de los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados expido la presente en Logroño, a 26 de diciembre de 1981.

El Secretario,

EDICTO

198

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 588 de 1981 seguidos a instancia de Barnices y Pinturas Modernas, S.A. contra don Francisco Torres Fajardo en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Logroño, a 4 de febrero de 1982.— El Sr. don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos promovidos por el Procurador don Antonio Peche López, en nombre y representación de Barnices y Pinturas Modernas, S.A. y defendido por el Letrado don Eduardo Cid Berzal contra don Francisco Torres Fajardo declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Francisco Torres Fajardo y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Barnices y Pinturas Modernas, S.A. por las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas importe del principal, sus intereses legales desde la fecha de los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado expido la presente en Logroño, a nueve de febrero de 1982.

El Secretario,

EDICTO

199

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 434 de 1981 seguidos a instancia de Barnices y Pinturas Modernas, S.A. contra don Andrés Moreno Moreno en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Logroño, a 18 de marzo de 1982. El Sr. don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos promovidos por el Procurador don Antonio

Peche López en nombre y representación de Barnices y Pinturas Modernas, S.A. y defendido por el Letrado don Eduardo Cid Berzal contra don Andrés Moreno Moreno declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Andrés Moreno Moreno y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Barnices y Pinturas Modernas, S.A. por las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de treinta y siete mil doscientas cuarenta y una pesetas importe del principal, sus intereses legales desde la fecha de los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado expido la presente en Logroño, a 24 de marzo de 1982.

El Secretario,

EDICTO

197

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 531 de 1981 seguidos a instancia de Tecni-Rain, S.A. contra don Eduardo Barrio Casaux en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Logroño, a dos de enero de 1982.— El Sr. don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos promovidos por el Procurador don Antonio Peche López en nombre y representación de Tecni-Rain, S.A. y defendido por el Letrado don Teodoro Sabrás Farias contra don Eduardo Barrio Casaux declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad y...

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Eduardo Barrio Casaux y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Tecni-Rain, S.A. por las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de trescientas veintiuna mil ochocientos veintiseis pesetas importe del principal, veintiseis mil seiscientos cuarenta y seis de protesto, sus intereses legales desde la fecha de los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado expido la presente en Logroño, a 8 de enero de 1982.

El Secretario,

176

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Resolución de Contrato de Arrendamiento Urbano número 349 de 1983 a instancia de don Jesús María Maiso Martínez, contra D. M. Hernáez Acha; don Julián Ballujera; Sr. Jiménez, don Liberto Bernedo; don Angel Sáenz don Paulino Fernández; don A. Fernández Alvarez y don José Luis Ogost, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 13 de enero de 1984.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Resolución de Contrato de Arrendamiento Urbano, señalado con el número 349 de 1983, a instancia de don Jesús María Maiso Martínez, mayor de edad, casado, funcionario y ve-

cino de Tarragona, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier García Aparicio, y defendido por el Letrado don Eduardo Fernández de la Pradilla Serrano, contra don M. Hernández Acha; mayor de edad y vecino de Logroño; don Julián Ballujera, mayor de edad, y vecino de Logroño, don Paulino Fernández de edad, y vecino de Logroño; don Liberto Bernedo, mayor de edad y vecino de Logroño, don Angel Sáenz, mayor de edad, y vecino de Logroño, don Paulino Fernández Alvarez, mayor de edad, y vecino de Logroño, y don José Luis Agost, mayor de edad, y vecino de Logroño, en rebeldía, y...

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de don Jesús María Maiso Martínez, contra don M. Hernáez Acha, don Julián Ballujera, Sr. Jiménez, don Liberto Bernedo, don Angel Sáenz, don Paulino Fernández, don A. Fernández Alvarez y don José L. Agost, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamientos que ligan al demandante con los expresados demandados de la casa número siete de la calle Rodancha de esta Ciudad, y que se hacen constar en el primer resultando de esta sentencia, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados, a cuyo pago se les condena.— Notifíquese esta sentencia por edictos, a todos los demandados, ante el ignorado paradero de algunos de ellos.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a todos los demandados expresados, expido el presente en Logroño, a 13 de enero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

190

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el número 125/83, a instancia de BANCO DE FINANCIACION INDUSTRIAL, S.A. (INDUBAN), contra YASTA Sociedad Cooperativa Limitada y otros, en el cual se notifica a don JOSE LACARRA FERNANDEZ, la existencia del procedimiento que se sigue contra su esposa doña CARMEN HIJAZO CASAL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Logroño, a 17 de enero de 1984.

El Secretario,

157

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 37 de 1931, a instancia de ACEDO, S.A. contra “SOCIEDAD JOSE VALLE ARMESTO, S. A.”, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes muebles embargados a la demandada, para cuyo acto se ha señalado el día 29 de febrero próximo a las 10,30, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

Una prensa ARISA, 150 Tm. Valorada en doscientas mil pesetas.

Una prensa GOYTY, 670 m. valorada en cien mil pesetas.

Una prensa, modelo EE 423, valorada en cien mil pesetas.

Una prensa, ARISA, 907 m. Valorada en cien mil pesetas.

Una prensa BRISCO, 21-B. Valorada en veinte mil pesetas.

Una prensa D.L.I.S., 20-A. Valorada en veinte mil pesetas.

Una prensa Hijos de Manuel Mateu. Valorada en treinta mil pesetas.

Una prensa Talleres Torres. Valorada en diez mil pesetas.

Dos prensas de poner plomos o medallas a 5.000, valoradas en diez mil pesetas.

Una cepilladora "PENONDO". Valorada en cien mil pesetas.

Un torno marca EGOYEN, modelo T-G, valorado en cien mil pesetas.

Una fresadora universal TESCAC, valorada en noventa mil pesetas.

Una prensa hidráulica. Valorada en veinticinco mil pesetas.

Una calefacción a gasoil. Valorada en quince mil pesetas.

Una prensa Autonomis Potvelli-35. Valorada en noventa mil pesetas.

Una furgoneta Mercedes Benz-N. 1000, matrícula O-803-A. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor ed tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 10 de enero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

175

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 601 de 1982 a instancia de Promotora Jomarca, S.A. contra doña María del Pilar Calderón Martínez en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Logroño, a dos de abril de 1983.— El Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de Promotora Jormasa, S.A. y defendido por el Letrado doña Amparo Martínez Sufrategui, contra doña María del Pilar Calderón Martínez con domicilio en Logroño, en reclamación del importe de quinientas cuatro mil trescientas nueve pesetas de principal y doscientas dieciséis mil cuatrocientas setenta pesetas calculadas para costas y gastos de protesto y devolución, declarada en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor doña María del Pilar Calderón Martínez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Promotora Jomarcasa, S. A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de quinientas cuatro mil trescientas nueve pesetas importe del principal de las letras de cambio protestadas y los intereses legales desde la fecha de los protestos y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, expido el presente en Logroño, a ocho de abril de 1983.

El Secretario,

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

196

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en juicio declarativo de Menor Cuantía, número 17 de 1984, instado por Comunidad de Propietarios de la Casa número 22 de la calle Marqués de Murrieta de Logroño, en reclamación de 219.750 pesetas se ha acordado emplazar a desconocidos herederos o herencia yacente de don Donato Sáez Manzanares y doña Estanislada Hernáez Bravo, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en este Juzgado personándose en forma, con los apercibimientos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto expido la presente en Logroño, a dos de enero de 1984.

El Secretario,

194

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Tercería de Mejor Derecho (Trámite de Juicio de Menor Cuantía), señalado con el número 46 de 1981 a instancia del Procurador de los Tribunales don Mariano de Rivas Jubera, en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad Social, contra Banco de Vizcaya, S.A. y don Guillermo Arbeola Suberviola y doña María Coro Cestero Múgica, en el que se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

Logroño, a 13 de enero de 1984.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los autos de Tercería de Mejor Derecho por los Trámites del Juicio de Menor Cuantía, señalado con el número 46/81, como pieza separada del Juicio Ejecutivo 349/79, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador don Mariano de Rivas Jubera y defendida por el Letrado don Luis Loma-Osorio Faurie contra Banco de Vizcaya, S.A. don Guillermo Arbeola Suberviola y doña María Coro Cestero Múgica, vecinos de Pamplona, Monasterio de Fitero 3-4, declarados en rebeldía, y...

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda de Tercería de Mejor Derecho presentada por el Procurador don Mariano de Rivas Jubera en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad Social y que es incidencia del Juicio Ejecutivo número 349/79, seguido ante este Juzgado por Banco de Vizcaya, S.A. contra don Guillermo Arbeola Suberviola y doña María Coro Cestero Múgica, sin hacer expresa declaración de condena en costas. Firme esta resolución expídase testimonio literal que se llevará al juicio Ejecutivo de referencia para que surta en el los debidos efectos

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Banco de Vizcaya, S.A. don Guillermo Arbeola Suberviola, y doña María Coro Cestero Múgica, demandados y declarados en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 18 de enero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

263

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 460 de 1982 a instancia de Banco de Madrid, S.A. contra don Eduardo Llanos Ruiz en reclamación de 166.634 pesetas, en el cual, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar, por segunda

vez con el 25 por 100 de rebaja, el bien inmueble embargado al demandado, para cuyo acto se señala el próximo día 7 de marzo y hora de las diez treinta de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien inmueble objeto de subasta:

La vivienda o piso cuarto de buhardilla, mano derecha de la casa situada en esta Ciudad en la calle de La Brava, señalada con el número 9, consta de tres habitaciones, cocina y servicio, con una superficie de 25,45 m². valorada en DOSCIENTAS MIL PESETAS.

Condiciones de la Subasta:

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación y se podrán hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 18 de enero de 1984.

El Secretario,

85

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue Retracto de colindantes número 65 de 1983, a instancia de don Francisco Jalón González contra don Andrés Santibáñez Medrano, doña Pilar Monforte Fernández, don José Manuel Sarramián Echevarría y don Víctor Iñiguez Barragán, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

Logroño, a 28 de diciembre de 1983.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Retracto de Colindantes de finca rústica señalados con el número 65 de 1983, a instancia de don Francisco Jalón González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Viguera (La Rioja), representado por el Procurador de los Tribunales don Mariano de Rivas Jubera, y defendido por el Letrado don Juan Ignacio Sabrás Bengoa, contra don Andrés Santibáñez Medrano, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Viguera (La Rioja), representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier García Aparicio, y defendido por el Letrado don Agustín Reboiro Ponce de León; don José Manuel Sarramián Echevarría, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Viguera (La Rioja), representado por el Procurador de los Tribunales don Lorenzo-Ramón Blasco Marín, y defendido por el Letrado don Alejandro Purón Michel, doña Pilar Monforte Fernández, mayor de edad, viuda, comerciante y vecina de Viguera (La Rioja), representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Salazar Terreros, y defendida por el Letrado don Felipe Domingo Muro, y don Víctor Iñiguez Barragán, mayor de edad, casado, y vecino de Bilbao, en rebeldía, y...

FALLO: Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda formulada por don Francisco Jalón González, representado por el Procurador de los Tribunales don Mariano de Rivas Jubera, defendido por el Letrado don Juan Ignacio Sabrás Bengoa, contra don Víctor Iñiguez Barragán y esposa, don José Manuel Sarramián Echevarría y esposa, don Andrés Santibáñez Medrano y esposa y doña Pilar Monforte Fernández, el primero en rebeldía, el segundo representado por el Procurador de los Tribunales don Lorenzo Ramón Blasco

Marín, y defendido por el Letrado don Alejandro Purón Michel, don Andrés Santibáñez Medrano, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier García Aparicio, y defendido por el Letrado don Agustín Reboiro Ponce de León, y doña Pilar Monforte Fernández, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Salazar Terreros y defendida por el Letrado don Felipe Domingo Muro, debo declarar y declarado el derecho de don Francisco Jalón González a retraer la finca que le fue vendida el 11 de mayo de 1983, por doña María Dolores Elías Monforte, don Víctor Iñiguez Barragán, doña María Josefa Monforte Martínez consistente en una parte segregada de la finca rústica sita en "La Solana", polígono 2, Parcela 83, con una extensión superficial de 12 áreas y 25 centiáreas, destinada a Ce. R. que linda Norte, Hermanos Argüeso, Sur, J. M. Sarramián y Hermanos Argüeso, Este, Adolfo Monforte y Concepción Baños y Oeste, Hermanos Argüeso, condenando a éstos a que otorguen escritura pública de compra venta a favor del actor bajo apercibimiento en su caso de otorgarlo de oficio si no lo verificarán debiendo rechazar la demanda en el resto del petitum por lo que debo declarar y declaro no haber lugar a la acción de retracto respecto de las partes segregadas pertenecientes por compra a don José Manuel Sarramián Echevarría, a don Andrés Santibáñez Medrano y doña Pilar Monforte Fernández, sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución al demandado don Víctor Iñiguez Barragán, por edictos, de no solicitarse la notificación personal, por el demandante dentro del término legal.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Víctor Iñiguez Barragán, demandado y declarado en rebeldía, expido el presente en Logroño, a cinco de enero de 1984.

El Secretario,

Magistratura de Trabajo

EDICTO

143

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que en los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de don Porfirio Santamaría Nieto, contra la empresa Muebles Blázquez, de Logroño, cuyo titular es don José-Maria Domínguez Cenzano y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por DESPIDO, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

FALLO.— Estimando la demanda planteada por don Porfirio Santamaría Nieto contra la Empresa Muebles Blázquez, de la que es titular don José María Domínguez Cenzano y contra el Fondo de Garantía Salarial, declaro nulo el despido del actor y condeno a la demandada Empresa a que le indemnice en la suma de un millón setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pts. (1.078.484 pts.), abonándole los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de este Fallo, con deducción, si procediere de la cantidad percibida por Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.) desde aquella fecha hasta la del alta médica. Se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.— Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pts. a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo pre-

ceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Muebles Blázquez, cuyo titular es don José-María Domínguez Cenzano, que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a 13 de enero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

174

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que en el procedimiento número 415/83 IMAC que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Francisco Javier Martínez Fernández, contra la empresa “EXAL, Compañía Exportadora de Alimentación, S.A.” domiciliada en Pradejón en reclamación de Despido hoy en trámite de ejecución con el número 155/83, se ha dictado Providencia, que copiada literalmente dice así:

“PROVIDENCIA Magistrado Sr. Conde Pumpido Ferreiro. En Logroño a 16 de enero de 1984. Dada cuenta; el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de bienes propiedad de la Empresa ejecutada EXAL, Compañía Exportadora de Alimentación, S. A., en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 1.027.521 pts. de principal, más 200.000 pts. presupuestadas para costas y consistentes en: Finca urbana, sita en la calle Vadillos número 13 de Pradejón inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra al Tomo 360, Libro 13, Finca número 1.682 duplicado, inscripción 7.ª, Sección de Pradejón. A tal efecto, una vez firme la presente Providencia que se notificará a las partes, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Calahorra, interesando la anotación preventiva de embargo de la citada finca y la remisión a esta Magistratura de las cargas, censos y gravámenes, o en su caso, de hallarse libre de ellas. Y habida cuenta que la Empresa ejecutada, EXAL, Compañía Exportadora de Alimentación, S.A. se encuentra en ignorado paradero, notifíquese el presente proveído mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura”.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 17 de enero de 1984.— Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí, el Secretario, don Jesús Ruiz Marrodán.— Firmados y rubricados.

EDICTO

Procedimiento núm. 199 al 202/84

260

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Francisco Sáenz-Torre O. y 3 más contra la demandada Martín Antonio Sáez González y F.O.G.S.A.; en reclamación por DESPIDO he acordado citar a la demandada D. Martín-Antonio Sáez González, por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de Pío XII número 33, primera planta el próximo día 7 de marzo de 1984 a las 10 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la adver-

tencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Martín-Antonio Sáez González, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 25 de enero de 1984.

El Secretario,

Procedimiento número 389/82

192

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, registrados con el número 389/82 a instancia de Luis Narciso Jambrina Calvo contra la empresa EURAL, S.A. en reclamación sobre DESPIDO en Providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Lote primero: INMUEBLES

—Finca urbana, sita en Logroño, Polígono de Cantabria, parcela señalada con el número 54 b) que ocupa una superficie de 11.155 metros cuadrados en la que se encuentra construido un pabellón industrial, distribuido en planta de anodizado y oficinas, servicios y almacén, valorado en 62.810.000 pts.

Lote segundo: MAQUINARIA.

	Pesetas
—19 cubas de anonizado, valoradas en	28.000.000
— 4 rectificadoras valoradas en	20.000.000
— 2 calderas generadoras de vapor, valoradas en	6.000.000
— 4 grupos de frío de 600.000-frigorías, valorados en	8.000.000
—Instalaciones fijas de anonizado, valoradas en	30.000.000
Valor total del lote segundo	92.000.000

Lote tercero: MATERIAL DE OFICINA

—3 mesas metálicas, valoradas en	30.000
—2 máquinas de escribir Olivetti, valoradas en	60.000
—2 calculadoras eléctricas, valoradas en	40.000
—2 armarios metálicos grandes, valorados en ...	30.000
—8 sillas metálicas, valoradas en	24.000
—3 armarios metálicos y de cristal, valorados en	45.000
—1 armario archivo valorado en	15.000
—3 estufas eléctricas, valoradas en	15.000
Valor total del lote tercero	259.000

Lote cuarto: MATERIAL DIVERSO

—Equipo de transformación de A.T. valorado en	5.000.000
—Depuradora de aguas, valorada en	7.000.000
—2 torres de agua para dar frío a la planta de anonizado, valoradas en	4.000.000
Valor total del lote cuarto	16.000.000

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII número 33 primera planta, en primera subasta, el día 28 de febrero de 1984, en segunda subasta, en su caso, el día 16 de marzo de 1984 y en tercera subasta, también su caso, el día 30 marzo de 1984

señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará a la venta irrevocable.

2.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.—Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.—Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

8.—Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

10.—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

12.—Será de aplicación con carácter supletorio, la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se oponga a las condiciones anteriores.

Los bienes muebles relacionados en el presente edicto se hallan depositados en el domicilio de la empresa ejecutada, Logroño, Polígono de Cantabria, parcela 54 b).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 17 de enero de 1984.

El Secretario,

EDICTO-SUBASTA

191

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguida por esta Magistratura a instancia de Julián Díaz Martín, contra la empresa demandada Laura Riera Canga (Restaurante "La Fontana") domiciliada en Logroño, calle Laurel número 4 en expediente número 757/83, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Pesetas

—Una cafetera, marca PAVONI, de 3 patas	200.000
—Una caja registradora, marca HUGIN	250.000
—Una caja registradora, marca SUEDA	250.000
—Un horno industrial, marca SALXA	650.000

Los bienes se encuentran depositados en Logroño, calle Laurel, 4 siendo su depositario don Antonio Mauleón Ajona, con domicilio en Logroño, Gran Vía, 6-3.º.

El acto del primer remate, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Pío XII número 33, primera planta, el día 6 de marzo de 1984 a las 10 horas de su mañana, y en caso de resultar desierto, se ha señalado para la segunda subasta el día 13 de marzo de 1984, a las 10 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierto este segundo remate, se señala para la tercera subasta, el día 20 de marzo de 1984 a las 10 horas de su mañana; previniéndose que para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el importe del diez por ciento en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar a los acreedores, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto, servirá de notificación en forma para la apremiada.

Logroño, 17 de enero de 1984.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Oposición una plaza de Técnico de Grado Medio

267

Por el presente, se hace público el orden de actuación de los opositores, de conformidad con el resultado del sorteo realizado.

Núm. 1.— D. Raúl Fernández Ruiz

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 25 de enero de 1984.

El Alcalde,

Oposición tres plazas de Técnicos de Administración General

278

Por el presente, se hace público el orden de actuación de los opositores, de conformidad con el resultado del sorteo realizado:

Núm. 1.— García Blanco, Jesús

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de enero de 1984.

El Alcalde,

DEVOLUCION DE FIANZA

279

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el contratista que más abajo se relaciona,

en garantía de las obras que asimismo se detallan y que le fueron adjudicadas se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado:

—Construcciones Olavarrieta.— Obras de construcción de aseos y aula de recuperación en el Grupo Escolar del Barrio de Yagüe

Logroño, 23 de enero de 1984.

El Alcalde,

IMPUESTO SOBRE CIRCULACION 1984

268

La Excm. Comisión Municipal, en sesión celebrada el día 24 de enero último aprobó el padrón de contribuyentes para el actual ejercicio 1984 por "Impuesto sobre Circulación de Vehículos", regulado por la Ordenanza fiscal número 65.

Dicho padrón se expondrá al público durante 15 días hábiles a partir del siguiente en que se publique el presente anuncio y los contribuyentes que deseen examinarlo podrán hacerlo personándose en la Unidad de Rentas y Exacciones situada en la planta baja de la Casa Consistorial, durante las horas de 9 a 14 y días laborales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados pueden interponer recurso de reposición en este Ayuntamiento, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial o cualquier otra que estime oportuno, durante el plazo de 15 días establecido para su exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 25 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

ANUNCIO

104

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 13 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana y el de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, para su vigencia a partir del día 1 de enero de 1984, que fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alesanco, a 4 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

EDICTO

130

Por don Félix Sáenz Iñigo, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un taller de carpintería de madera, en local sito en la calle Royo, número 80 de esta ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, 5 de enero de 1984.

El Alcalde,

Anuncio de convocatoria de concurso-oposición restringido de una plaza de Cabo de la Policía Municipal

131

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de diciembre de 1983, se convoca concurso-oposición restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Municipal.

Arnedo, 7 de enero de 1984.

El Alcalde,

Bases del Concurso-Oposición restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Municipal

Primera.— Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Municipal de esta Corporación, vacante en la plantilla de personal e integrada en el grupo de Administración Especial con el índice de proporcionalidad, retribuciones básicas y complementarias establecida para la referida plaza.

Segunda.— Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 30. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, de escolaridad de segundo ciclo o equivalentes, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No estar incurso en causa de incompatibilidad.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a la Administración pública estatal, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

h) Desempeñar actualmente plaza de agente de la Policía Municipal de Arnedo.

Tercera.— Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas contendrán expresa declaración del aspirante de reunir todas y cada uno de las condiciones exigidas aportándose a la misma certificación que acredite reunir las condiciones de la norma h) de la base segunda. Estarán debidamente reintegradas, y se presentarán en el Registro General de Entradas, del Ayuntamiento, junto con resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.000 pts. en concepto de derechos de examen, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Asimismo se hará constar en la solicitud que se compromete a prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

Cuarta.— Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, el Ayuntamiento aprobará la lista de admitidos y excluidos, con carácter provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja, dando plazo de quince días para reclamaciones. Convirtiéndose en definitiva por otro acuerdo del Ayuntamiento aprobando con este carácter la lista de admitidos y excluidos, que igualmente se hará pública en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Ayuntamiento podrá publicar conjuntamente con la lista definitiva —o la referencia expresa de que se eleva a definitiva la lista provisional—, la composición del Tribunal, y a reserva de que la misma no se impugne, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Quinta.— El Tribunal se constituirá en la forma prescrita por el Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja; el Jefe de la Policía Municipal y el Secretario de la Corporación.

Secretario: Un técnico Superior del Ayuntamiento de Arnedo.

La personalización del Tribunal, que igualmente se publicará en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de La Rioja, junto con la determinación de lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, podrá ser objeto de recusación, pero ésta sólo suspenderá el procedimiento selectivo si expresamente así lo acordare motivadamente el Ayuntamiento.

Esta publicación que podrá conectarse con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, habrá de insertarse con antelación mínima de quince días a la fecha de inicio de las pruebas.

Sexta.— Para determinar el orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no sea conjunta, se realizará un sorteo cuyo resultado también se hará público en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios.

Los ejercicios del Concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.— El concurso-oposición constará de las siguientes fases y ejercicios:

Fase de concurso: En la que se valorará el mérito acreditado en el apartado h) de la base segunda, otorgando 1,20 puntos por cada año de servicios prestados a la Corporación en propiedad, y la fracción mensual aritmética que corresponda, con un límite máximo de 5 años.

Fase de oposición:

1.—Primer ejercicio: El Tribunal propondrá a los aspirantes la solución en un tiempo de 30 minutos de algún supuesto de hecho, a fin de comprobar la capacidad para el mando y condiciones de cada uno de los aspirantes.

2.—Segundo ejercicio: Los aspirantes deberán contestar por escrito durante el plazo de 1 hora a tres preguntas que se formularán por el Tribunal relativas a: 1.—Legislación de Seguridad Ciudadana. 2.—Funciones del Alcalde en materia de Seguridad Ciudadana. 3.—Misión de la Policía Municipal. 4.—Multas por infracción de Ordenanzas y Reglamento, Seguridad Ciudadana y Circulación. 5.—Concepto de Ordenanza Municipal. 6.—Clases de Ordenanzas. 7.—Notificaciones, concepto y procedimiento.

3.—Tercer ejercicio: Contestación oral a un tema sacada a la suerte de entre los siguientes: 1.—El Estado Español. 2.—La Comunidad Autónoma. 3.—La Constitución Española.— 4.—Deberes y derechos de los españoles. 5.—El Municipio. 6.—Organos de Gobierno Municipales. 7.—Los funcionarios municipales. 8.—Derechos y obligaciones de los funcionarios municipales.

Para la respuesta al tema oral dispondrá el aspirante de un tiempo máximo de 10 minutos.

Octava.— Cada uno de los ejercicios anteriores se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar.

La puntuación de cada aspirante, en los dos ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición, más las de la fase de concurso.

Novena.— Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará propuesta de nombramiento a favor de aquel que, habiendo superado las pruebas (concurso y oposición), hubiere alcanzado mayor puntuación total, sin que en ningún caso la propuesta pueda ser en mayor número de 1 plaza.

Al mismo tiempo, y a los solos efectos de lo establecido en el artículo 11.2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el Tribunal remitirá a la Autoridad competente para el nombramiento, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Décima.— El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

2.—Copia autenticada o fotocopia compulsada del certificado de estudios primarios, de escolaridad o segundo ciclo o equivalentes, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referidos a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

5.—Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a la Administración pública estatal, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público de que dependan acreditando tales condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien habiendo aprobado el concurso-oposición tuviera cabida en la plaza convocada.

Undécima.— Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor, nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Quien no lo hiciere así en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

Duodécima.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera.— Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma prevista en el art. 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y artículo 3.º 3 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Para lo no previsto en estas bases, que constituyen la ley del concurso-oposición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 3.046 de 1977 de 6 de octubre; Decreto 1.411 de 1968 de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás disposiciones de aplicación específica en estas materias.

Arnedo, 12 de diciembre de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

291

Aprobado por mayoría, en sesión plenaria de este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la contratación por concurso de los trabajos de redacción del Plan General de Arnedo, se expone al público durante un plazo de 8 días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, en este Ayuntamiento en horas de oficina.

Arnedo, 23 de enero de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

290

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones para la adjudicación de puestos de feria a ocupar durante las próximas Fiestas de San José de marzo, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Arnedo, 23 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RÍO TOBIA

ANUNCIO

183

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 13 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición del Recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1983.

Los interesados podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Baños de Río Tobía, 9 de enero de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

185

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 13 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana,

para su vigencia a partir de 1 de enero de 1984 que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Baños de Río Tobía, 9 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

253

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	ESTADO DE GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes.		
1	Remuneraciones de personal	5.047.636
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	5.151.285
3	Intereses	1.181.121
4	Transferencias corrientes	216.464
B) Operaciones de capital.		
6	Inversiones reales	7.645.173
9	Variación de pasivos financieros	754.670
TOTAL		19.996.349

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes.		
1	Impuestos directos	3.298.402
2	Impuestos indirectos	1.462.233
3	Tasas y otros ingresos	3.542.134
4	Transferencias corrientes	9.934.429
5	Ingresos patrimoniales	103.101
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.656.050
TOTAL		19.996.349

Los interesados a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero podrán interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Briones, a 30 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

ANUNCIO

137

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 13 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, para su vigencia a partir del día 1 de enero de 1984, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Briones, a 31 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

ANUNCIO

170

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 13 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, para su vigencia a partir de 1 de enero de 1984, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Bobadilla, a 13 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

EDICTO

289

Por don Francisco Javier Hernández Baroja y don Alicia Hernández Baroja, actuando en su propio nombre se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Industria Champiñonera, con emplazamiento en término Ampayana, polígono 53, parcelas 141 y 142.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 24 de enero de 1984.

La Alcalde,

EDICTO

118

Por don Pedro Jesús Torres Martínez, actuando en su propio nombre se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de instalaciones eléctricas y reparación de maquinaria eléctrica con emplazamiento en Plaza de la Constitución número 5 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 10 de enero de 1984.

La Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

ANUNCIO

247

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el expediente número 1 de suplementos de créditos del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1983, se halla ex-

puesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días hábiles durante los cuales se pueden formular las reclamaciones que haya lugar a derecho, haciéndose constar que en caso de no haber reclamación se entenderá aprobado definitivamente.

Cañas, 31 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

255

Este Ayuntamiento de Entrena en acuerdo del Pleno correspondiente al día 24 de septiembre de 1983, adoptado con mayoría absoluta legal de la totalidad de componentes de sus miembros se acordó la modificación de las tarifas sobre consumo de agua a la población para regir desde primero de enero de 1984, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 135 del 22 de noviembre pasado, del cual estuvo de manifiesto con su expediente durante quince días hábiles, sin que en el transcurso de dicho plazo se formulara reclamación alguna.

Transcurrido el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de finalización de la exposición pública, este Ayuntamiento nuevamente por acuerdo adoptado con las mismas formalidades legales el día 17 de diciembre pasado, acuerda aprobar definitivamente dichas tarifas, conforme determina el artículo 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, cuyo extracto es el siguiente:

Consumo de agua para usos domésticos al Trimestre

Pesetas

Cuota de mantenimiento	100
Los 50 metros cúbicos primeros de consumo, a	20
Por cada m. c. que exceda de los anteriores ...	25

Consumo de agua para usos industriales al Trimestre.

Cuota de mantenimiento	250
Los 50 m3 primeros consumidos, a	20
Por cada m3 que exceda de los anteriores	25
Para ambos conceptos, por cada lectura de contador 75 pesetas.	

Derechos de acometida a la red general.

Por 1/2 pulgada de sección de toma	12.000
Por 3/4 de pulgada	20.000
Por 1 pulgada	30.000
Por 1 pulgada y 1/4	40.000
Por 1 pulgada y 1/2	50.000

En los edificios de varias viviendas y locales, pagarán igualmente por la sección de toma de la Red general, sin perjuicio de que si desean establecer contador por cada vivienda o local, además de estar concentrados en un lugar determinado, satisfarán una cuota de acometida de 2.000 pts. por contador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Entrena, a 24 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HERCE

ANUNCIO

17

Propuestos por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento y aprobados por el mismo, créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del Presupuesto Ordinario que rige el actual ejercicio, con cargo a mayores ingresos, para atender a gastos urgentes de naturaleza inaplazable con insuficiente consignación o careciendo de ella, el expediente respectivo, se expone al público durante el plazo de 15 días, para examen y reclamaciones por toda clase de interesados.

El resumen por capítulos que el Presupuesto mencionado presenta, como consecuencia de las modificaciones introducidas es el siguiente:

Cap.	GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes.		
1	Remuneración de personal	1.892.321
2	Compra de bienes corr. y de servicios	2.820.585
3	Intereses	166.000
4	Transferencias corrientes	51.000
B) Operaciones de capital.		
6	Inversiones reales	624.723
7	Transferencias de capital	900.000
9	Variación de pasivos financieros	232.114
TOTAL		6.686.743

Dado en Herce, a 30 de diciembre de 1983.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

EDICTO

288

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1983, acordó por unanimidad la modificación de las Ordenanzas existentes y la creación de otras nuevas ordenanzas, para la nivelación del Presupuesto Municipal Ordinario. Dichas Ordenanzas son las siguientes:

- 1.—Dej recargo municipal sobre la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- 2.—Recargo sobre la Licencia Fiscal del Impuesto de Rendimiento del Trabajo Personal (Profesionales y Artistas).
- 3.—Sobre Prestación Personal y de Transporte.
- 4.—Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre solares.
- 5.—Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.
- 6.—Impuesto Municipal sobre gastos suntuarios.
- 7.—Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos.
- 8.—Impuesto Municipal sobre la publicidad.
- 9.—Tasa por lo documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales.
- 10.—Tasa por colocación de tablados y tribunas en terrenos de usos públicos.
- 11.—Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público.
- 12.—Licencia apertura de establecimientos.
- 13.—De la tasa sobre tránsito de ganados.
- 14.—Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- 15.—De la tasa por servicio de inspección en materia de abastos, incluidas la utilización de medios de pesar y medir.
- 16.—Arbitrio con fin fiscal sobre gatos y perros en convivencia humana.
- 17.—Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- 18.—Del tributo con fin fiscal de solares sin cercar.
- 19.—Del tributo con fin no fiscal sobre fachadas en mal estado de conservación.
- 20.—Tasas sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 21.—Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 22.—De la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.
- 23.—De la tasa sobre el servicio de matadero y transportes de carnes.

24.—De la tasa sobre licencias urbanísticas.

25.—Ordenanza sobre Contribuciones Especiales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de 15 días hábiles.

Huércanos, diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

EDICTO

251

Por don Carmelo Martínez Lacalle, se ha solicitado legalizar actividad de Bar con emplazamiento en calle San Lázaro, núm. 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, 20 de enero de 1984

El Alcalde,

EDICTO

168

Por don Julio Pérez de Arriba, se ha solicitado licencia para establecer taller de afilado de herramientas, con emplazamiento en calle Alameda, 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, 16 de enero de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

151

Por don Cándido Alonso Rioja, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bar, con emplazamiento en calle Calvo Sotelo, 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, 10 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

EDICTO

254

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número 1 sobre concesión de crédito extraordinario y suplemento de créditos, en el presupuesto mu-

municipal ordinario para 1983, no existen reclamaciones, cuyo desarrollo a nivel de capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

Cap.	INGRESOS	Pesetas
	A) Operaciones corrientes.	
1	Impuestos directos	170.000
2	Impuestos indirectos	80.000
3	Tasas y otros ingresos	200.000
4	Transferencias corrientes	400.000
5	Ingresos patrimoniales	900.000
	B) Operaciones de capital.	
7	Transferencias de capital	30.000
	TOTAL	1.780.000
	GASTOS	
	A) Operaciones corrientes.	
1	Remuneración del personal	650.000
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	1.828.000
4	Transferencias corrientes	53.000
	B) Operaciones de capital.	
6	Inversiones reales	160.000
9	Variación de pasivos financieros	159.000
	TOTAL	2.850.000

Pedroso, a 20 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

ANUNCIO

146

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 13 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición del Recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Ribafrecha a 9 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

EDICTO

236

Por don Angel Bobadilla Olloqui y don Jesús Sota Morales, vecino de Aldeanueva de Ebro, se ha solicitado licencia municipal para instalación de una nave para explotación de ganado porcino con emplazamiento en parcela El Juncal, de Rincón de Soto.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Rincón de Soto, a 18 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO
EDICTO

249

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 9 de diciembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/1983 dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

Partida	AUMENTOS	Consignación actual (incluido aumentos)
	Aumento Pesetas	Pesetas
161-1	30.961	850.961
171-1	24.955	1.221.170
181-5	42.672	502.672
222-7	522.927	872.927
251-1	1.980	39.230
257-6	300.000	2.500.000
258-6	150.427	840.427
259-1	38.015	238.015
259-7	88.807	2.688.807
262-8	58.606	458.606
274-6	141.794	441.794

Recursos a utilizar: del superávit liquidación presupuesto anterior 1.401.144 pts.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el art. 14-dos.

San Asensio, 17 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

ANUNCIO

233

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, expediente de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario de 1983, de suplementos y habilitaciones, por medio de transferencias de créditos de unas partidas a otras, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, si a ellas hubiera lugar.

Santa Eulalia Bajera, diciembre de 1983

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

EDICTO

319

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero actual acordó por unanimidad y en consideración a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Suelo y disposiciones concordantes suspender el otorgamiento de licencias de edificación y parcelación en las zonas que a continuación se describen, con objeto de estudiar su posible reforma.

Las zonas afectadas por este acuerdo son:

Zona A) Manzana delimitada por las calles Sor María de Leiva, Obras Públicas y nuevo trazado.

Zona B) Manzana delimitada entre las calles Mártires de la Tradición y Sor María de Leiva, de nuevo trazado, Obras Públicas y de nuevo trazado.

Zona C) Manzana delimitada por las calles Mártires de la Tradición, de nuevo trazado, Obras Públicas y Avda. de Nájera.

Esta suspensión tiene, en principio, un plazo de duración de un año, con posibilidad de reducción si el estudio de la reforma se realizara antes del transcurso del período de tiempo indicado.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

EDICTO

132

Por don José María Ibáñez Benito, se ha solicitado legalización de la actividad de Panadería con emplazamiento en calle Primo de Rivera, 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Uruñuela, 9 de enero de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

210

Acordada por la Corporación en Pleno la imposición de Contribuciones Especiales para la Ampliación de las redes de Distribución y saneamiento y ampliación del abastecimiento de agua, de acuerdo a cuanto determina el Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Uruñuela, 17 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

EDICTO

180

Este Ayuntamiento ha aprobado un Contrato de Préstamo con el Patronato de la Vivienda Rural, por un importe de un millón doscientas cincuenta mil pesetas con destino a abastecimiento de aguas a Viguera, bajo las condiciones siguientes:

Interés del préstamo: Cinco por ciento.

Plazo de amortización: Quince años.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento 3250/76 para que las personas interesada, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en un plazo de quince días.

Viguera, a 10 de enero de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

181

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles el expediente que se instruye al efecto para la venta en pública subasta de los siguientes Bienes de Propios de este Ayuntamiento de Viguera.

Solar sito en calle General Franco, señalado con el número 28, de una extensión de 310 m2 aproximadamente, y que linda derecha entrando, izquierda y fondo: calles o vías Públicas.

Durante dicho plazo puede ser examinado el expediente citado en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas naturales y jurídicas interesadas, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Viguera, 10 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE
VILLAMEDIANA DE IREGUA

EDICTO

250

Por don Angel López López, se ha solicitado legalización por carecer de licencia municipal para ejercer la actividad de taller mecánico de automóviles, con emplazamiento en calle Luis Ortún de Villamediana de Iregua.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 19 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

ANUNCIO

109

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición del Recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que fue aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Villar de Arnedo a 9 de enero de 1984.

El Alcalde,

Mancomunidades y otros Organismos

COMUNIDAD DE REGANTES REGADIO LA CHOZA

Pradejón (La Rioja)

EDICTO

298

Por el presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el local de costumbre el día 8 de febrero de 1984.

El orden del día de dicha sesión será el siguiente:

1.—Aprobación del Presupuesto elaborado al efecto para el año 1984.

2.—Ruegos y preguntas.

En caso de no llegarse a un acuerdo entre los terratenientes del Regadío en esta sesión, se convocará una nueva en el plazo de 8 días.

Pradejón, a 24 de enero de 1984.

El Presidente,

ATENCIÓN

A los suscriptores y anunciantes del Boletín Oficial de La Rioja

Para simplificar y hacer más cómodo el pago de la suscripción o anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja deberá presentarse este impreso, debidamente cumplimentado, para ingresar en la CUENTA CORRIENTE (Boletín Oficial de La Rioja) número 11.70.015.816-2 de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, con arreglo a la siguiente

AUTO-LIQUIDACION PROVISIONAL

Suscripción al B. O. R. (Año 1984— 1.000 Pts.)
(Semestre 1984— 750 Pts.) Pts.
(Trimestre 1984— 500 Pts.)

Anuncios, a razón de 5 Pts. por palabra, excluyendo la cabecera, membrete o denominación del Organismo o particular anunciantes y contando las palabras hasta el final de la fecha del escrito palabras a 5 Pesetas = Pts.

(En caso de variación de precios se haría una definitiva liquidación)

IMPORTA ESTE INGRESO LA CANTIDAD DE (..... Pts.)

SUSCRIPTOR O ANUNCIANTE DEL INGRESO

(fecha y firma)

Nombre o razón social:
Domicilio: Teléfono:
Localidad: Provincia:

Parte del impreso a presentar quincenalmente por la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja en la Oficina del B.O.R.

Justificante del ingreso para presentar en la Oficina del B.O.R.

Sr. Director de (Caja de Ahorros)
(Banco)

Muy Sr. mío/nuestro: Con cargo a mi (Ingreso en metálico por Caja de Pts. (C/c. o Libreta)

abonará la cantidad de PESETAS (..... Pesetas) en la C/c. número 11.70.015.816-2 que la Comunidad Autónoma de La Rioja (Publicaciones B. O. R.) tiene en la CAJA PROVINCIAL DE AHORROS; dicho importe corresponde a la AUTO-LIQUIDACION PROVISIONAL realizada en esta fecha.

ORDENANTE DEL INGRESO

(fecha y firma)

Nombre o razón social:
Domicilio: Teléfono:
Localidad: Provincia:

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)
Se publica: Martes, Jueves y Sábados
Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja